

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE ALMERÍA, DESTINADA AL PROYECTO “INTERVENCIÓN EN CRISIS”.

La Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería se encuentra inscrita en el Registro inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 11403, de fecha 18 de abril de 1972. Entre sus principios fundacionales, se señalan el tratamiento integral de las crisis humanas y la promoción de la salud emocional. El artículo 4 de los estatutos indica entre los fines de la asociación “la promoción de la salud emocional y la calidad de vida de las personas, familias y otros colectivos como medio eficaz de prevenir las crisis y los conflictos interpersonales”.

La asociación ha solicitado, en fecha 14 de enero de 2024 y registro de entrada 2751, la concesión de una ayuda económica para financiar el proyecto denominado "Intervención en crisis", destinado a la atención a usuarios de la provincia de Almería en la mejora de la problemática psíquica mediante actividades de promoción de la salud emocional.

El proyecto se justifica fundamentalmente en la atención a personas sometidas a fuertes tensiones psíquicas derivadas de su necesidad de responder adecuadamente a los retos que le proporcionan las numerosas crisis personales, familiares y psicosociales que han de afrontar.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería asciende a un importe de cuatro mil cien (4.100) euros, y se financia del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 4.000 euros.
- Aportación asociación: 100 euros.

De acuerdo con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

En este marco, el artículo 17 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, alude a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=JITn-36IU41AyCgGcCyYA==> con sello electrónico en fecha 05/04/2024 - 11:49:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	DuGdGoGcs+jU00xprn29SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/04/2024 11:45:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuGdGoGcs%2BjU00xprn29SA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“ Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada ley señala:

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina, de forma unánime y generalizada, la define como una actividad encaminada a mejorar la salud de la población. En tal sentido, la OMS menciona las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida. Asimismo, afirma que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino que también implica preservar el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad.

Finalmente, el artículo 10 de la Constitución Española dispone:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la entidad Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería, cuyo objeto social y finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2024 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería, con NIF G85590685, para financiar el proyecto denominado "Intervención en crisis". Para este propósito, se ha consignado un importe de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas).

Asimismo, la actuación objeto de subvención se ajusta a los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) elaborado en el marco de las

Código Seguro De Verificación	DuGdGoGCS+jU00xprn29SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/04/2024 11:45:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuGdGoGCS%2BjU00xprn29SA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bases de ejecución del presupuesto general 2024 y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente en el artículo 88 la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como es el caso que no ocupa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a la salud emocional y la calidad de vida de las personas, familias y otros colectivos como medio eficaz de prevenir las crisis y los conflictos interpersonales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa por importe de cuatro mil (4.000) euros a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería, destinada a financiar el proyecto denominado "Intervención en crisis", dirigido a la atención a usuarios de la provincia de Almería en la mejora de la problemática psíquica, mediante actividades de promoción de la salud emocional. El plazo de ejecución finaliza el día 31 de diciembre de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto y atender gastos de personal y mantenimiento de la sede.

3º) Abonar a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería (NIF G85590685), la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería está obligada a justificar ante esta Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

Código Seguro De Verificación	DuGdGoGCs+jU00xprn29SA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/04/2024 11:45:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuGdGoGCs%2BjU00xprn29SA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



marzo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades ,y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Facturas y/u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas), así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de Almería en la ejecución de la actuación.

5º) El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	DuGdGoGCs+jU00xprn29SA==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	05/04/2024 11:45:42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuGdGoGCs%2BjU00xprn29SA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

